



**UNIVERSIDAD CES
CONSEJO SUPERIOR
ACTA 791
ACUERDO No 290**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESTRATEGIAS CONDUCENTES AL
FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE
LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACION DE LAS PRUEBAS SABER**

El Consejo Superior en el uso de sus atribuciones Estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 25, literal b. de los Estatutos, que reza lo siguiente: Son funciones y atribuciones del Consejo Superior: b. Expedir los reglamentos internos.

CONSIDERANDO:

Que la excelencia ha sido el faro permanente del Proyecto Educativo Institucional de la Universidad CES y constituye uno de sus principios fundacionales.

Que los exámenes de Estado de la Calidad de la Educación Superior, Saber Pro (para programas profesionales) y Saber TyT (para programas tecnológicos), son un instrumento de evaluación estandarizada para la medición externa de la calidad de la educación superior que evalúa las competencias de los estudiantes que están próximos a culminar los distintos programas tecnológicos o profesionales.

Que los resultados en las pruebas Saber Pro y T y T, constituyen un indicador crítico para la evaluación de la calidad de la educación superior en el país y en cada una de las instituciones educativas y por ende es una medida de gran relevancia en los procesos de acreditación de alta calidad institucional y de los programas.

Que la Universidad ha identificado en sus procesos de autoevaluación la necesidad de implementar estrategias que permitan mejorar el desempeño de los estudiantes de pregrado en las pruebas Saber Pro y Saber T y T.

Que en los análisis realizados por la Universidad se han identificado los factores que influyen en los resultados obtenidos por estudiantes en las pruebas Saber, entre los que se encuentran la familiaridad de los docentes y estudiantes con la metodología de la prueba, aspectos motivacionales de los estudiantes frente a la presentación de la misma y los cambios en el perfil de ingreso de los estudiantes

ACUERDA:

Artículo primero: Objeto

El objeto de la presente política es establecer las estrategias conducentes fortalecimiento académico de los estudiantes de pregrado de la Universidad para la presentación de las pruebas Saber.

Artículo segundo: Estrategias.

Las estrategias a las que hace referencia el artículo primero buscan intervenir los aspectos metodológicos, motivacionales y académicos asociados al desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro y Saber T y T. Dichas estrategias son:

ASPECTO QUE BUSCA INTERVENIRSE	ESTRATEGIA
Familiaridad de los docentes y estudiantes con la metodología de la prueba	Realización de una capacitación anual a los docentes para la construcción de ítems y pruebas tipo Saber
Familiaridad de los docentes y estudiantes con la metodología de la prueba	Talleres trimestrales de preparación para capacitar a los estudiantes en torno a la estructura de la prueba, los tipos de preguntas y los aspectos prácticos para la presentación de pruebas estandarizadas
Motivación de los estudiantes frente a la presentación de la prueba	Exigencia de un puntaje mínimo global en las competencias genéricas como requisito de grado
Motivación de los estudiantes frente a la presentación de la prueba	Exoneración del pago de derechos de grado a los tres mejores Pro o TyT de cada programa
Motivación de los estudiantes frente a la presentación de la prueba	Realización de una ceremonia pública de entrega de reconocimientos a los mejores estudiantes en las pruebas Saber Pro y TyT, de acuerdo al listado publicado por ICFES
Cambios en el perfil de ingreso de los estudiantes	Ofertar cursos de nivelación en competencias genéricas para estudiantes de los primeros semestres. Evaluación de competencias genéricas de todos los estudiantes que lleguen al 50% de su plan de estudios, con el objetivo de realizar un diagnóstico y desplegar un proceso especial de acompañamiento para aquellos estudiantes que requieran fortalecer sus competencias comunicativas, ciudadanas, de razonamiento cuantitativo e inglés

**Artículo tercero: Puntaje mínimo como requisito de grado**

Se establece como requisito de grado la obtención de un puntaje mínimo en las competencias genéricas de las pruebas Saber Pro (para programas profesionales) y Saber T y T (para programas tecnológicos). Para poder optar al grado, los estudiantes deberán obtener un puntaje en competencias genéricas igual o superior al promedio nacional del año inmediatamente anterior.

Parágrafo primero.

En caso de no obtener el puntaje mínimo exigido para el grado, los estudiantes deberán presentar nuevamente la prueba, hasta obtener el puntaje exigido, siempre y cuando el cumplimiento de este requisito se alcance dentro de los tiempos establecidos en el reglamento estudiantil para acceder al grado.

Parágrafo segundo.

Este requisito se adiciona al artículo 46 del reglamento de estudiantes de pregrado vigente al momento de la expedición del presente acuerdo.

Artículo cuarto. Exoneración del pago de derechos de grado a los tres mejores estudiantes de cada programa en las pruebas Saber.

Los tres (3) estudiantes que obtengan los mejores puntajes de su programa en las pruebas Saber Pro o Saber TyT y que se encuentren dentro del listado de los mejores Saber publicados por el ICFES, serán exonerados del pago de derechos de grado como reconocimiento a su desempeño académico.

Parágrafo primero

En caso de que al momento de la publicación de los resultados el estudiante ya haya pagado los derechos de grado, se hará la devolución del dinero pagado, previa solicitud del estudiante dentro de los seis meses siguientes a la notificación.

Artículo quinto. Otros estímulos

Los programas de pregrado podrán establecer otros estímulos e incentivos de carácter académico a los estudiantes que tengan un desempeño sobresaliente en las pruebas Saber Pro o Saber T y T.

Artículo Sexto. Resolución de controversias.

Cuando surjan inquietudes o controversias en la aplicación del presente Acuerdo, estas serán analizadas y resueltas por el Consejo académico.

Artículo séptimo. Vigencia.

El presente acuerdo entra en vigencia para los estudiantes que cumplan el 75% de los cursos académicos de su plan de estudios en el año 2025.

Artículo octavo. Transición

Durante el primer año de aplicación del Acuerdo (año 2025), los estudiantes que no alcancen el puntaje mínimo exigido podrán presentar de manera supletoria un examen homólogo a las pruebas Saber, realizado por la Universidad CES. En caso de que el estudiante alcance en el examen supletorio el puntaje mínimo exigido, podrá acceder al grado; en caso de no alcanzarlo, deberá presentar nuevamente las pruebas Saber realizadas por el ICFES.

A partir del segundo año de aplicación de la medida (2026), todos los estudiantes deberán cumplir con el requisito de puntaje mínimo mediante la presentación de las pruebas Saber PRO y Saber T y T, según el caso.

Artículo noveno. Publicación y socialización

El presente acuerdo debe ser publicado mediante medio idóneo para el conocimiento de todos los estudiantes y docentes de la institución. Así mismo, deberán generarse espacios de socialización con los estudiantes para explicar las estrategias, sus motivaciones, implicaciones y alcances.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2024.


JULIÁN GAVIRIA ARANGO
Presidente
Consejo Superior


PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior